

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca once (11) octubre dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00848
00

Al subsanar los requisitos que se habían indicado en el auto inadmisorio de esta demanda (julio cuatro (4)), el Juzgado advierte nueva(s) falencia(s), que deriva del cumplimiento del requisito señalado como es aportando la certificación especial del registrador de instrumentos públicos donde figuren los titulares de derecho reales principales sujetos a registró, requisito del numeral 5 art 375 del Código General del Proceso.

Así las cosas, pese a lo poco ortodoxo que resulta procesalmente una nueva inadmisión a ello se procede, por economía procesal, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda –art.90 numeral 5° del C. General del Proceso, para que se subsane

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96dcf861776babefb63284c45771ab65cef35da9cf75d2f27ba82fc26328698**

Documento generado en 11/10/2023 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>